

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Diego Fernando Montaña Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2020 00983 00
Providencia	Ordena Remitir

Encuentra este Despacho que por el auto del 19 de abril de 2024 se dio apertura a la solicitud de liquidación de persona natural no comerciante del señor DIEGO FERNANDO MONTAÑO MONTOYA en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, tal como obra en el Doc. 32 del expediente digital

De conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 565 del C.G.P., se ORDENA LA REMISIÓN del proceso al referido Juzgado, para que sea incorporado al trámite del radicado **05001 40 03 004 2020 00934 00**

Además, conforme lo preceptuado en la norma indicada, la medida cautelar consistente en el embargo de vehículo que fue decretada en este proceso, por auto del 1 de febrero de 2021, quedará por cuenta del Juzgado que conoce de la liquidación patrimonial. Se precisa que no se evidencia materialización de la medida hasta este momento.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y **sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia,** de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

Este auto se remitirá por medio de la secretaría del Despacho a la Secretaría de Movilidad de Medellín

Asimismo, se informa que no hay dineros obrantes dentro del proceso en la cuenta del Despacho. Se procederá además con el traslado del proceso en el Banco Agrario y el cambio de ponencia en el sistema Siglo XXI.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40ecd1afe59d522282fe02bd3f8df46fe535035341ad0b47dbdd677579b33a2**

Documento generado en 30/04/2024 06:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>